



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2011/CDPP

Puente Piedra, 09 de Diciembre del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el pedido de suspensión del cargo del Sr. DONATO DIAZ AYALA como Regidor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por causal de Falta Grave planteado por los ciudadanos Juvenal Malquichagua Cosme y Edwin Genaro Vicente Muñoz, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 27686-2011 presentado el 18 de Noviembre del año en curso, los ciudadanos Juvenal Malquichagua Cosme y Edwin Genaro Vicente Muñoz solicitan la suspensión del cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que ostenta el Sr. DONATO DIAZ AYALA por causal de falta grave contemplada en el numeral 4) del Artículo 71° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Puente Piedra, aprobado por la Ordenanza N° 171-MDPP;

Que, conforme al trámite previsto en el Artículo 70° del precitado Reglamento Interno del Concejo, mediante Oficio N° 585-2011-SG/MDPP de fecha 21 de Noviembre del 2011, se corrió traslado del pedido de suspensión al afectado, concediéndole el termino de 05 días útiles para la presentación de su respectivo descargo;

Que, mediante Expediente N° 28544-2011 recepcionado con fecha 28 de Noviembre del 2011, el señor Donato Díaz Ayala Regidor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra presenta su descargo respecto a los cargos planteados, quedando expedita la causa para ser vista en la Sesión de Concejo inmediata siguiente que se convoque, conforme a lo prescrito en el 2do. párrafo del ya citado art. 70° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante Citación N° 046-2011-SG/MDPP se cita a la Sesión Extraordinaria de Concejo convocada por el Señor Alcalde, a fin de tratar como Primer Punto de Agenda, el pedido de suspensión del cargo de Alcalde planteado contra el Ing. Esteban Monzón Fernández y como Segundo Punto de Agenda el pedido de suspensión del cargo de Regidor planteado contra el Sr. Donato Díaz Ayala, respectivamente;

Que, en el transcurso del debate del segundo punto de Agenda el Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, Regidor PEDRO JORGE CRUZ SOTO atendiendo a la importancia y trascendencia del tema solicita se remitan los actuados a dicha Comisión para los fines de evaluar y analizar previamente los hechos que motivan el pedido planteado a efectos de emitir un Dictamen ajustado a Ley respecto de la procedencia o no de la suspensión solicitada;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en reiterada jurisprudencia reconoce la aplicación supletoria del procedimiento de la Vacancia previsto en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los casos de Suspensión, lo cual ha sido puesto en conocimiento de éste Concejo Municipal a través del Auto N° 1 recaído en el Expediente N° J-2011-0058, notificado el 17 de marzo de 2011;

Que, por tanto, conforme al procedimiento establecido por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, los pedidos de suspensión del cargo de Alcalde o Regidor deben ser resueltos por el Concejo Municipal respetivo en Sesión Extraordinaria en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud;

Que, de otro lado, el Reglamento Interno del Concejo en su Artículo 8° num. 2, como la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 10° num. 2, reconocen como atribución de los Regidores, el formular pedidos, informes y mociones;

Que, por tanto, estando reconocido por Ley la facultad de los regidores del Concejo Municipal de solicitar pedidos, y siendo que en el caso concreto no se ve afectado el término de Ley para resolver la solicitud de suspensión de autos, resulta procedente derivar los actuados a la Comisión Ordinaria de Derechos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2011/CDPP

Puente Piedra, 09 de Diciembre del 2011


Humanos y Asuntos Jurídicos, conforme a lo solicitado por su presidente, en concordancia con el procedimiento recomendado;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 8° num. 2 del Reglamento Interno del Concejo, **POR MAYORIA;**

ACORDO:

Artículo Único.- REMITIR el pedido de suspensión del Sr. DONATO DIAZ AYALA del cargo de Regidor de la Municipalidad de Puente Piedra, planteado por los ciudadanos Juvenal Malquichagua Cosme y Edwin Genaro Vicente Muñoz mediante Expediente N° 27686-2011, a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos con la finalidad de que se emita el Dictamen pertinente de dentro del término de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Rosario Chavez Mejia
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ING. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE

